Año de 1949 | Lunes 6 de Junio | Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1021

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de cuarta subasta para el día 23 de Julio de 1949

En virtud de lo dispuesto en las Leyes desamortizadoras del 1 de Mayo de 1885 y 2 de Julio de 1856 y en la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan a cuarta subasta pública las fincas que a continuación se detallan, en el día y hora que se indican.

Remate para el día 23 de Julio de 1949, a las doce en punto de la mañana, en esta capital, ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción y Secretario correspondiente y ante el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, que corresponda a la misma hora y día.

Bienes del Estado

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de Revenga.—Finca rústica de mayor cuantía.—Cuarta subasta.

Número 1 del folio, 200 del Inventario de Bienes Nacionales.—Finca rústica sita en el paraje «Santillana», denominada «Rancho de Santillana», polígono 62, parcela 2.

Superficie de la parte edificada.--Según certificación de la peritación efectuada por los señores Arquitecto y Aparejador del Catastro de Valoración Ubana de esta Delegación de Hacienda: 12.863 metros cuadrados.

Superficie de la parte rústica.—Según certificado de peritación efectuada por el Perito Agrícola del Servicio del Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda: 4 hectáreas, 8 áreas, 1 centiárea.

Linderos.—Según los datos que obran en esta Dependencia y de las certificaciones de los técnicos antes citados: Norte, cañada real de ganados de Extremadura; Este, cordel de ganados de Navalrincón; Sur, término de San Ildefonso y tierras propiedad de don Nicolás Lázaro, y Oeste, con tierras propiedad de don Nicolás Lázaro.

Cargas.—No pesa ninguna sobre la finca, no teniendo servidumbre de paso ni acceso.

Tipo que sirvió de base a la primera subasta: 358.698,73 pesetas.

Tipo que ha de servir de base a la cuarta subasta: 197.284,30 pesetas, que representa el 55 por 100 de la primera, según dispone el artículo 59 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Segovia a 23 de Mayo de 1949.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido. V.° V.°: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

1027

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de Bercial, durante el plazo de quince días hábiles, las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión del Avance Catastral realizado en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 3 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe de Brigada, F. Carramiñana.

1025

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadasy recibidas las obras del primer destajo de la variante entre los kilómetros 111,300 al 112, 961 de la C. N. I de Madrid a Irún, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Castillejo de Mesleón, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Angel Alonso Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al abjeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 27 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1026

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 2

Teniendo en cuenta que en fecha muy próxima se dará comienzo por los agricultores de la provincia a las faenas y trabajos de la siega, y como quiera que en algunos casos—cuya cuantía es muy reducida—existen determinados productores que carecen de la harina precisa para su consumo, motivado a que los mismos no retiraron de fábrica a su debido tiempo la totalidad de los vales de harina y salvados que les fueron expedidos por los Jefes de Almacén en la campaña que ha finalizado el pasado mes, esta Jefatura se complace en hacer público por la presente, para conocimiento de todos los productores a quienes afecte, lo siguiente:

1.° Aquellos agricultores que tuvieran en su poder «órdenes de entrega de harina y salvado» sin haber retirado de fábrica cantidad alguna de dichos productos con cargo a las mismas o todos aquellos productores que con cargo a citados vales sólo hubieran retirado un tanto por ciento de las cantidades figuradas en los citados vales, pueden solicitar de esta Jefatura, mediante instancia debidamente reintegrada, se les conceda el resto de la cantidad de harina y salvados no servida a los mismos, acompañando a la misma su ficha C-1 de productor y la «orden de entrega» que motive su reclamación.

2.° A la vista de citados documentos y examen de los antecedentes existentes en esta Provincial, se procederá a autorizar en aquellos casos justificados la concesión de la harina y salvados correspondientes, comunicándose a los interesados por mediación de las Alcaldías respectivas.

Se encarece de los agricultores que citadas peticiones las formulen únicamente en aquellos casos en que verdaderamente carezcan de existencias de harina indispensables hasta enlazar con la próxima cosecha, rogándose a los señores Alcaldes y demás autoridades locales den la máxima difusión a la presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Segovia a 3 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1029

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Convocatoria de exámenes para cubrir 4 plazas de vigilantes de Pesca con carácter interino y sueldo anual de 5.760 pesetas.

A fin de cubrir las 4 plazas de Vigilantes de Pesca vacantes en esta región, de los cuales serán destinados dos a la provincia de Soria, uno a la provincia de Burgos y uno a la provincia de Segovia, he dispuesto:

1.° Convocar exámenes, que se celebrarán conforme a las normas dadas en el artículo 4.° del Decreto de 30 de Diciembre de 1941 para cubrir 4 plazas de Vigilantes de Pesca.

2.° Fijar el día 16 de Julio próximo como último de los en que pueden presentar sus instancias quienes deseen concurrir a la oposición.

Para concurrir a ella se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta treinta años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o le entorpezca para su trabajo, ni que padezca enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta y cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las instancias se dirigirán a la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Fluvial, Avenida General Franco, 7, Valladolid, y serán complementadas a su presentación con los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Documentos que acrediten haber cumplido los deberes militares.

c) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta de la Alcaldía correspondiente.

e) Certificado de la autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N. S. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificado médico de no tener enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

g) Dos fotografías de los solicitantes, de tamaño carnet.

h) Ingresar en la Habilitación de la Jefatura 25 pesetas, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924.

3.° Los exámenes se verificarán en la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Fluvial, y comenzarán el día 20 de Julio, consistiendo en lo siguiente:

a) Examen oral, en el que los opositores demostrarán saber leer, tener nociones del Sistema Métrico Decimal y de la Ley de Pesca y su Reglamento en lo que se refiere a los artículos siguientes:

LEY DE PESCA FLUVIAL

Títulos	Capítulos	Artículos
II	I..........	2.° y 6.° al 10.°
	II..........	12 y 14
	III..........	15 al 17
	IV..........	19 al 26
III	I..........	37 y 38
	II..........	39 al 41
V	II..........	51
VI	I..........	53 al 55 y 57
	II..........	59 y 60
REGLAMENTO		
VI	I..........	97 al 102
	II..........	111 al 114

b) Examen escrito, consistente en escritura al dictado, hacer las operaciones que el Tribunal designe de las cuatro primeras reglas aritméticas y redactar un parte de denuncia.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajo u operaciones forestales efectuadas por la Administración, a satisfacción de sus Jefes, y por ello, los que hayan ejecutado en otras dependencias del Estado presentarán el correspondiente certificado.

Segovia a 3 de Junio de 1949.—El Ingeniero Delegado, Eugenio Bezares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1028

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta de leñas

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia por el presente subasta pública para enajenar unas 160 toneladas métricas de leña, de la clase olmo en su mayor parte, procedente de la poda de árboles de propiedad municipal, que se encuentran almacenadas en el depósito municipal de El Salvador y sótanos del grupo escolar Los Huertos, incuídas varias trozas existentes en la carretera de Arévalo que no han sido retiradas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del que siga al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante una Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, de un miembro de la Comisión municipal Permanente y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La cantidad que ha de servir de tipo será la de 180 pesetas la tonelada métrica, debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien hasta el anterior hábil al señalado para la subasta. En el anverso de dichos pliegos se hará constar: «Proposición para optar a la subasta de leñas procedentes de la poda de árboles propiedad municipal, que presenta D...».

En pliego aparte se presentará resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal una fianza provisional de 1.440,00 pesetas.

En plazo de ocho días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, deberá proceder el adjudicatario a satisfacer el importe de las 160 toneladas a que se alude, aplicando el precio en que queda rematada la subasta.

Finalizada la entrega y retirada, a costa y por los propios medios del adjudicatario, de las leñas, será practicada la oportuna liquidación, con devolución al adjudicatario del sobrante de la cantidad por él satisfecha si la hubiere, y, de contrario, satisfaciendo aquel al Ayuntamiento el exceso a que hubiere lugar.

Al tiempo de hacer efectivo el importe de las 160 toneladas indicadas, el adjudicatario deberá constituír en la Depositaría municipal una fianza definitiva de 2.880,00 pesetas, que quedará afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demás que se originen como consecuencia de la subasta o subastas si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto hasta el momento de la subasta.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para los Contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pts.), más el recargo legal establecido y timbre municipal correspondiente; se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm..., del día... de... del presente año, sobre subasta de ciento sesenta toneladas métricas de leña aproximadamente, de la clase olmo en su mayor parte, se compromete a adquirir del Excmo. Ayuntamiento de Segovia las expresadas leñas, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del mencionado pliego, por la cantidad de... (en letra) pesetas la tonelada métrica.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 1 de Junio de 1949.—El Alcalde, C. Zubiaur.

1020

ARCONES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario confeccionado para atender a los fines que en el mismo se expresan, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas por las causas que enumera el párrafo 3.° del citado artículo.

Arcones, 2 de Junio de 1949.—El Alcalde, Matías Cubero.

1019

CABAÑAS DE POLENDOS

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 30 de los corrientes se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para atender a la aportación reglamentaria que corresponde a este Ayuntamiento en las obras de construcción, por cuenta del Estado, de dos Escuelas unitarias en este Municipio, por un importe nivelado de veintisietemil ciento setenta y nueve cero cinco (27.179,05 pesetas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales; advirtiendo que en Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el mentado artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

En Cabañas de Polendos a 31 de Mayo de 1949.—El Alcalde-Presidente, Leandro Garrido.

1008

BRIEVA

Habiendo sido formado el reparto del impuesto del 0,50 por 100 para la defensa contra las plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que en dicho plazo puede ser examinado y reclamar contra el mismo, que transcurrido éste, no se admitirá reclamación alguna.

Brieva, 30 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Evaristo de Pedro.

1014

LASTRAS DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 de Ordenación de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

Lastras de Cuéllar, 31 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Francisco Cabrero.

1012

CIRUELOS DE COCA

Queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de plagas del campo, confeccionado para el corriente año, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Ciruelos de Coca a 28 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Hernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

VILLAGONZALO DE COCA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1023

Audiencia Territorial de Madrid

Habiéndose sufrido error en la redacción del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número 62, correspondiente al lunes 23 de Mayo del corriente año, por el cual se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar, hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal existentes en dicha provincia y que en el mismo se detallan, entre los cuales figura el de *Juez de Paz de Lastras de Cuéllar*; por el presente se rectifica el error padecido, en el sentido de que el cargo que se encuentra vacante es el de *Juez de Paz Sustituto de Lastras de Cuéllar* y no el de Juez Propietario como en el citado anuncio se consigna; subsistiendo el contenido del referido anuncio en todo cuanto se refiere a los cargos vacantes que se anuncian, así como a los requisitos y preceptos exigidos para la provisión del cargo cuyo error se rectifica.

Madrid, 31 de Mayo de 1949.—El Presidente. Firmado.

1022

MADRID, NUM. 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de doña Zoila Rojo Ventosa, natural de Aldeasoña (Segovia), hija de don Salustiano y de doña Valentina, que falleció en esta Capital el 3 de Enero próximo pasado, en estado de viuda de don Valentín de Dios Regidor, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo don Domingo y doña Micaela y de sus hermanos de vínculo sencillo doña Simona, don Sebastián y doña Ana Pérez Ventosa, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia número 11, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de dicha señora, promovido por su hermano don Domingo Rojo Ventosa.

Dado en Madrid a veinticinco de Mayo de 1949.—Víctor Serván.—El Secretario, Calixto González.

988

ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE SEGOVIA

Matrícula de ingreso

De acuerdo con cuanto determina la Carta Fundacional y Reglamento interior por que se rige este Centro de Formación Profesional Obrera, queda abierta la matrícula de ingreso en el mismo para el curso escolar 1949 50, a partir del 1.° de Junio al 20 del mismo mes, ambos inclusive.

Las especialidades completas que actualmente pueden cursarse son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico, con sus correspondientes clases teóricas en cada grupo o especialidad.

Debe advertirse que para el próximo curso se hallarán completamente instalados todos los aparatos que, procedentes de Suiza, han sido importados por este Patronato para la Sección de Electrotecnia de esta Escuela de Trabajo, quedando con ello completa en su totalidad la referida Central Eléctrica, que por causas ajenas a nuestra voluntad no ha podido ser instalada hasta esta fecha.

Las becas, como en años anteriores, serán aumentadas cuanto sea posible en cuantía y cantidad, siendo deseo del Patronato que las mismas sean disfrutadas por los alumnos oficiales que más se destaquen por su asiduidad y competencia, y muy especialmente, en igualdad de condiciones, para los que procedan de los pueblos de la provincia.

La inscripción de matrícula e impresos y cuantos datos sea necesario obtener para efectuar el referido ingreso, deberán adquirirse en la Secretaría de la Escuela, de seis a siete de la tarde, durante los diez primeros días del mes de Junio.

IMPRENTA PROVINCIAL